



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 340

(14 JUL 2016)

“Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014”

LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y las delegadas mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en atención a la solicitud presentada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, efectuó la sustracción definitiva y un área dentro de la Reserva Forestal de la Amazonía y de la Reserva Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa para la construcción de la variante San Francisco Mocoa, localizado en los municipios de San Francisco y Mocoa, en el departamento de Putumayo y la sustracción temporal de 5,2 hectáreas de la Reserva Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa, para los pasos provisionales y campamentos del proyecto.

Que en el mismo acto administrativo el Ministerio otorgó al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** licencia ambiental para el proyecto de “Construcción de la Variante Mocoa – San Francisco”, localizado en los municipios de San Francisco y Mocoa, en el departamento de Putumayo

Que mediante el Auto 1422 del 20 de mayo de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, efectuó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 2170 del 20 de mayo de 2013, requiriendo al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, ejecutar y presentar soporte de las actividades de la licencia ambiental, incluyendo las relacionadas con el plan de manejo ambiental y social integrado y sostenible (PMASIS) solicitando i) presentar los soportes de implementación del Programa de ampliación y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa - Ampliada y de la Reserva Forestal Productora Protectora de San Francisco. ii) Presentar los avances relacionados con los requerimientos de los literales: b “programa de declaración y consolidación de la reserva forestal protectora productora de san Francisco” y c “Programa de declaración y consolidación del distrito de manejo integrado de Mocoa, del plan de integración ecológica regional y consolidación de áreas de protección”

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

Que mediante el Auto 270 de 30 de julio de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un requerimiento al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIA**S, en virtud de la evaluación efectuada a la información presentada en el radicado No 4120-E1-8293 del 13 de marzo de 2014, relacionada con el estado de las obligaciones de la sustracción permanente y temporal efectuadas en la Resolución 2170 de 20 de mayo de 2008.

Que mediante comunicación con Radicado 4120-E1-37841 del 31 de octubre de 2014, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIA**S remite respuesta al requerimiento del Auto Nº 270 de 30 julio de 2014, información que fue evaluada a través del concepto técnico 219 de 23 de diciembre de 2014.

Que mediante el radicado 4120-E1-17018 del 26 de Mayo de 2015 INVIA remite los documentos *"Tomo I. recategorización de un área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa – RFPCARM"* y *"Tomo II. Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa – RFPCARM"*.

Que el 19 de junio de 2015, se llevó a cabo una reunión entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto Nacional de Vías INVIA y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONÍA, en la que se revisó el seguimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008.

Que mediante comunicación con Radicado 4120-E1-26799 del 12 de agosto de 2015 el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIA**S, remite un informe del estado de avance de las medidas de compensación en cumplimiento con lo establecido en la Resolución Nº 2170 del 5 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTOS TECNICOS

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3º del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, elaboró Concepto Técnico No 94 del 24 de septiembre de 2015, a través del cual se evaluó la información técnica presentada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIA**S.

El referido concepto técnico establece:

"(....)

2. INFORMACIÓN A EVALUAR

La información que se presenta a continuación es extraída del documento "Tomo I. Recategorización De Un Área De La Reserva Forestal Protectora De La Cuenca Alta Del Rio Mocoa – RFPCARM", presentado por el INVIA mediante radicado 4120-E1-17018 del 26 de Mayo de 2015.

1.1. Antecedentes

Hacia mediados de la década de 1980, el Instituto Colombiano de la Energía Eléctrica (ICEL), con el fin de solucionar problemas energéticos de núcleos poblados apartados del Territorio Nacional e incorporar dichas áreas a la economía del país, elaboró un plan para facilitar el abastecimiento de energía mediante la instalación de pequeñas plantas

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

hidroeléctricas (microcentrales) utilizando fuentes de aguas cercanas a los mismos. Con base en estos argumentos el ICEL, mediante oficio de octubre 6 de 1983 solicitó al Instituto Nacional de los Recursos Renovables (INDERENA) que se analizara la viabilidad de declarar como Área de Reserva Forestal Protectora la Cuenca Alta del Río Mocoa, en razón que esta medida se encaminaba a la protección de los Recursos Naturales Renovables que benefician a las comunidades circunscritas a las poblaciones de Mocoa, Villagarzón, Puerto Limón, Planadas, San Antonio, Rumiyaco, El Pepino, Pueblo Viejo y Monclar.

Con fundamento en los artículo 47 y 206 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (Decreto 2811 de 1974) y con las facultades otorgadas por el artículo 38 literal b) del Decreto Ley N° 133/76, el INDERENA mediante el "Acuerdo 014 de 1984" declaró como "Área de Reserva Forestal Protectora la Cuenca Alta del Río Mocoa".

1.2. Viabilidad jurídica, principios y fundamentos legales para la redelimitación de la RFPCARM

Como una consideración legal inicial debe llamarse la atención sobre la relativa ausencia de desarrollo legal circunscrito a la expresión "áreas protegidas" como marco propuesto para estos estudios, situación que en principio podría generar alguna complejidad para su aplicación práctica en la zonificación que se proponga, salvo que se contextualice en la realidad dada sobre la existencia de varias denominaciones utilizadas en los documentos de política e inclusive en la Constitución y que en la mayoría de los casos no cuentan con definición legal específica.

*En cuanto a la figura específica categorizada como **Distrito de Manejo Integrado DMI**, que puede llegar a ser de interés para este estudio, es importante recordar que se considera como un espacio de la biosfera que por razón de factores ambientales o socioeconómicos, debe planificarse y delimitarse para su ordenación dentro de criterios de Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta sus características y requisitos exigidos para identificarlo y declararlo. Entonces el objetivo de esta categoría es ordenar, planificar y regular el manejo y uso sostenible de sus recursos naturales renovables y las actividades económicas que se desarrollan en ellos.*

1.3. Criterios para la recategorización de un área de la RFPCARM

Entre los criterios que se tuvieron en cuenta para la delimitación del área se encuentran:

- Coberturas y uso del suelo: La identificación de las coberturas vegetales ha permitido evidenciar los procesos de intervención humana que se vienen desarrollando al interior de la RFPCARM, acentuados principalmente en la zona central del área, en inmediaciones de las Veredas Minchoy, Agua Bonita, Patoyaco, Titango y La Esperanza.*
- Capacidad de uso: La capacidad de uso del suelo en la zona propuesta para Recategorización permitirá generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material de las comunidades asentadas en el área, promoviendo un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible donde podrán tomarse en cuenta las actividades: Agrícola, ganadera, forestal, agroindustrial y turística.*
- Accesibilidad: Se consideraron dentro del área a recategorizar las pendientes por debajo del 50%.*
- Conectividad: En el área de la RFPCARM se evidencia una transformación del paisaje en la que la pérdida de hábitat y su deterioro son apreciables pero no inciden de forma irreversible sobre el funcionamiento del paisaje, prevaleciendo como matriz principal el bosque natural denso y evidenciándose una continuidad física con otros hábitat, lo que permite establecer la existencia de una conectividad de tipo estructural entre el área a recategorizar, la Reserva Forestal y el área SIRAP del Piedemonte;*

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

condiciones que amplían el hábitat disponible para las diferentes especies de fauna presentes en la zona.

- *Presencia de asentamientos humanos: En las cinco (5) Veredas con influencia en el área propuesta para recategorización se ha identificado la existencia de asentamientos humanos, así como equipamientos e infraestructura que ha permitido el establecimiento de un número importante de familias que obtienen su sustento de diferentes actividades productivas (Ganadería, Extracción forestal, etc) generando una serie de procesos de transformación en las características físicas y bióticas del área en conservación, hecho que promueve controversia entre las necesidades insatisfechas de los pobladores y los objetivos de conservación del área protegida.*
- *Tenencia de tierra: En las 5 Veredas con influencia en el área propuesta para Recategorización se ha identificado la existencia de predios de propiedad privada. Por lo tanto dentro del área a recategorizar se incluirán todos los predios identificados y levantados en campo, independiente del tipo de tenencia y/o propiedad que se posea.*
- *Presencia de Actividades Productivas: Se debe reconocer el uso del suelo que la comunidad ha generado con la práctica de actividades agropecuarias, como la ganadería (en donde se realiza generalmente el proceso de ceba), agricultura (cultivos de pancoger, transitorios y/o permanentes), cuidado de especies menores (gallinas, patos, cuyes) y extracción de madera, siendo estas actividades en la mayoría de los casos, la única fuente de ingreso familiar.*

1.4. Caracterización ambiental del área de recategorización de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa

- *Geología: En el área de estudio la geología está representada por el afloramiento de rocas ígneas intrusivas y volcánicas, rocas sedimentarias y metamórficas con edades que van desde el Precámbrico hasta el Cuaternario. Son las siguientes formaciones: Complejo migmático La Cocha – Río Téllez (PRmgct), Complejo Aleluya (PZale), Monzogranito de Mocoa (Jmgmoc), Cuarzomonzodiorita Sombrerillos (jcmdsom), Formación Saldaña (TJsal), Formación Caballos (K1K2cb), Formación Villeta (K2v), Formación Rumiyaco (K2E1rum), Formación Pepino (Teps, Tepm, Tepmi), Grupo Orito (E3N1or), Lavas y piroclastos (NQlp), Coluviones (Q2c), Terrazas (Qt1, Qt2, Qt3), Depósitos y Abanicos Fluviolacustres del Sibundoy y del Piedemonte Amazónico (Q1adfsi), Depósitos Aluviales Recientes (Q2al).*
- *Geología Estructural: Las fallas que afectan la Reserva Forestal Protectora de La Cuenca alta del Río Mocoa se caracterizan por presentar rumbo Noreste con ángulos de buzamientos intermedios, con evidencia de actividad, teniendo en cuenta la presencia en el área de rocas metamórficas pre-Cámbricas parcialmente foliadas y cizalladas. Los conjuntos de lavas, cuarzo—arenitas, calizas y arcillolitas del Mesozoico se encuentran plegados, fracturados y localmente muestran estructuras de fallamiento. La zona de la cuenca alta del río Mocoa corresponde en gran parte al llamado Nudo de Los Pastos en donde tradicionalmente se juntan las tres grandes cordilleras colombianas: Occidental, Central y Oriental; confluendo grandes sistemas de fallas que, hacia el norte, sirven para definir geológicamente los límites entre estas cordilleras. Estos procesos tectónicos se han interpretado como originados por diferentes mecanismos geodinámicos, como por ejemplo la migración del sistema de cabalgamiento subandino que comenzó en el Mesozoico y continuó progresivamente durante el Cenozoico, aún en el Cuaternario*

Se describen las siguientes fallas identificados en las zonas propuestas para recategorización de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa (RFPCARM), de acuerdo a la cartografía generada en el estudio del PBMAS del 2008: Sistema de Fallas Algeciras, Falla de San Francisco, Falla de Minchoy, Falla de Susunga, Falla Quinchao, Falla Buenavista, Sistema de Fallas Conejo, Falla La Tortuga, Falla Campucana, Falla de Mocoa.

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

- **Geomorfología:** En las tierras de páramo localizadas por arriba de los 3200 msnm, donde prevalecen las bajas temperaturas, prácticamente no hay remoción de mantos de meteorización, ni de suelos que pudieran erosionarse. El material litológico subyacente aflora continuamente. En clima frío húmedo, el relieve es homogéneo y está constituido por crestas ramificadas sobre materiales ígneos sobre los cuales se desarrolla un manto de meteorización delgado y el cual se caracteriza por una cobertura de bosque denso poco intervenido. En tierras templadas, los fenómenos de remoción en masa, especialmente los deslizamientos y la solifluxión plástica parecen incrementarse. En esta franja se presentan actividades agropecuarias a pesar de lo abrupto del relieve. En las laderas e interfluvios cubiertos con pastos, es frecuente el fenómeno de solifluxión laminar plástica asociado al pisoteo del ganado, con tendencia a degenerarse en minideslizamientos sobre cuyas cicatrices actúa la erosión pluvial, promoviendo el desgaste laminar del suelo. En tierras calidas, predomina un relieve de colinas cuyos desniveles son relativamente pequeños, con pendientes cortas y poco empinadas. Allí el principal proceso degradacional está asociado a las terracetas por pisoteo del ganado.
- **Hidrología:** El Río Mocoa, se extiende a lo largo del departamento del Putumayo y tiene un área total de 682 km², desde su nacimiento en el cerro de Juanoy hasta su desembocadura en el río Caquetá; recorriendo una distancia de 50 Km. Se encuentra en altitudes comprendidas entre los 3300 msnm en la parte alta de la cuenca hasta llegar a los 300 msnm en la desembocadura. El caudal medio anual del Río Mocoa registrado es de 35.1 m³/s y su variación temporal a nivel mensual es de carácter monomodal en donde los caudales medios más altos que se presentan en esta estación se presenta en el mes de junio 79.6 m³/s, los valores mínimos de caudales se presentan en el mes de diciembre con un valor medio de 20.4 m³/s. En cuanto a los valores máximos, se observa un pico máximo que perdura durante los meses de Agosto y Septiembre y el mínimo para el mes de Enero. Dentro del área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca alta del Río Mocoa se han delimitado y caracterizado morfométricamente 19 subcuenca, de acuerdo a la cartografía a escala 1:25000 disponible en los documentos PBMAS y PMASIS. En las cabeceras municipales de Mocoa y San Francisco las fuentes de agua utilizadas son:
 - o Quebrada El Conejo: Se utiliza para consumo humano puesto que es fuente de abastecimiento del Acueducto Barrios Unidos del municipio de Mocoa.
 - o Río Mulato: abastece el acueducto municipal de Mocoa. Existen dos captaciones para el suministro de agua al municipio, una para la zona centro y otra para la zona sur del municipio.
 - o Quebrada el Almorzadero: Uso como fuente del acueducto denominado del Alto Afán, municipio de Mocoa.
 - o Quebrada la Cristalina: Fuente de abastecimiento del acueducto del casco urbano del municipio de San Francisco.
 - o Quebradas y arroyos de la zona rural del municipio de San Francisco: se utilizan como fuentes de agua para consumo humano. La población se provee de agua proveniente de estas fuentes y la conduce hasta las viviendas a través de canales y mangueras.
- **Hidrogeología:** La zona se caracteriza por presentar un potencial hidrogeológico moderado a bajo, al encontrarse rocas sedimentarias predominantemente arcillosas o areniscas fuertemente cementadas, además de condiciones de fracturamiento (que generan porosidad secundaria), rocas duras como el basamento precámbrico y las rocas ígneas intrusivas como el Monzógranito de Mocoa (**Tabla 1**).

Tabla 1. Caracterización Hidrogeológica del Área de Recategorización de la RFPCARM

UNIDAD	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN HIDROGEOLÓGICA
Depósitos Coluviales	Qcol	Depósitos inconsolidados con alta capacidad de absorción de aguas lo que representa un elemento

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

UNIDAD	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN HIDROGEOLÓGICA
		adicional de inestabilidad de estos depósitos. Cuando se encuentran subyacidos por rocas permeables actúan como zonas de recarga.
Depósitos Aluviales	Qal	Conformados por material predominantemente granular en inmediaciones al Río Mocoa. Conforman acuíferos libres (inconfinados) con niveles freáticos por debajo de un metro de profundidad.
Grupo Orito	(E3 N1or)	Limonitas, lodoletas y sublitoarenitas Baja importancia hidrogeológica.
Formación Pepino	(Teps, Tepm, Tepmi)	Materiales permeables, especialmente conglomerados. Alta importancia hidrogeológica.
Formación Villeta	(Ksvs, Ksvi)	Niveles de areniscas con potencial hidrogeológico relativo, junto con la Formación Caballos son unidades potenciales de acuíferos debido a la
Formación Caballos	(Kic)	Materiales permeables, especialmente areniscas y areniscas conglomeráticas. Con moderada importancia hidrogeológica.
Formación Saldaña	Js	Predominio de tobas, flujos de lava y conglomerados que la hace importante desde el punto de vista hidrogeológico como acuífero y como horizonte de recarga de unidades acuíferas profundas.
Monzogranito de Mocoa	(Jmgmoc)	Conformadas por rocas ígneas intrusivas y rocas metamórficas, con permeabilidad secundaria debido a las fracturas, foliación y diaclasas. Estas unidades representan una importancia hidrogeológica moderada a baja.
Basamento metamórfico	(PZale)	

- Fisiografía y Suelos: Por su ubicación espacial y procesos geomorfo-estructurales que le han dado origen, el área de estudio comprende dos provincias fisiográficas contrastantes en su génesis: la Cordillera Centro Oriental y el Piedemonte Amazónico. De los cuatro (4) grandes paisajes el relieve montañoso fluvioerosional (C) es el de mayor extensión en el cual se encuentran cuatro paisajes: C1 Montañas ramificadas en lavas andesíticas, riolitas y tobas - C2 Montañas ramificadas en granitos - C3 Montañas ramificadas en Neiss - C4 Colivios - C5 Barrancos y C6 Flujo de escombros. El relieve montañoso estructural denudativo (C) ocupa una menor proporción y en el se han identificado dos paisajes: D1 Montaña erosional en lutitas y calizas - D2 Montaña erosional en conglomerados y lodositas. En cuanto a suelos, se presentan los siguientes: Typic Placudands (suelos de baja fertilidad), Typic Hapludands (su fertilidad es baja), Typic Haplifibrist (la fertilidad de estos suelos es baja), Lithic Uderthents (a fertilidad de estos suelos es baja), Typic Eutrudepts (fertilidad media), Andic Dystrudepts (la fertilidad de estos suelos es media), Typic Dystrudepts (la fertilidad de estos suelos es baja), Humic Dystrudepts (la fertilidad de estos suelos es baja), Oxic Dystrudepts (suelos de baja a muy baja fertilidad), Lithic Dystrudepts (fertilidad moderada), Humic Lithic Dystrudepts (la fertilidad de estos suelos es baja).
- Unidades Agrológicas: En la **Tabla 2** se describen las unidades agrológicas presentes en el área.

Tabla 2. Clasificación de suelos de la RFPCARM y su área de recategorización por capacidad de uso.

CLASIFICACIÓN AGROLÓGICA	SÍMBOLO CARTOGRÁFICO	LIMITANTE DE USO	USO ACTUAL	APTITUD DE USO	RECOMENDACIONES
II	K3.1	Mediana fertilidad. Las	Ganadería	Cultivos agronómicos intensivos	El manejo de estas tierras debe estar encaminado a la

340

14 JUL 2016

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

CLASIFICACIÓN AGROLÓGICA	SÍMBOLO CARTOGRÁFICO	LIMITANTE DE USO	USO ACTUAL	APTITUD DE USO	RECOMENDACIONES
		mayores limitaciones que presentan están vinculadas al proceso erosivo lateral que ocasionan las aguas de los ríos en creciente ya ligeros riesgos de inundaciones ocasionales	extensiva	adaptados al lugar, pero también podrían implantarse especies permanentes, principalmente frutales y pastos	incorporación de material orgánico, como residuos de cosechas, compost, abonos verdes, fertilizantes nitrogenados de tipo orgánico o mineral en dosis adecuadas a las necesidades de los cultivos adaptados y establecidos de acuerdo con un programa racional de abonamiento; a la rotación de cultivos con inclusión de una leguminosa; a cultivos de cobertura con el fin de preservar la humedad del suelo;

Vlse	J41	Altas precipitaciones, profundidad efectiva, alta saturación de aluminio, fertilidad baja y alta susceptibilidad a la erosión	Bosque, ganadería extensiva y zonas en recuperación	Manejo sostenible del bosque, ganadería extensiva en sectores con pastos mejorados y cultivos de protección del suelo	Se recomienda realizar rotación en los potreros, fertilizar, aplicar enmiendas, realizas reforestaciones con especies productivas nativas.
Vllesc1	D11fg D21fg	Precipitaciones excesivas, bajas temperaturas, baja fertilidad, pendientes muy fuertes, profundidad efectiva (suelos superficiales y con altas saturaciones de aluminio), suelos susceptibles al deterioro debido a la naturaleza del material de origen	Bosque, paramos, subparamos, zonas en recuperación y ganadería extensiva	Uso forestal	<i>El uso más aconsejable para estas áreas es la conservación de la vegetación natural, con el fin de proteger la fauna y las cuencas hidrográficas</i>

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

VIIes ₂	B11fg-2 C11fg-2 C31fg G11fg G21fg H11fg H21fg	Altas precipitaciones, pendientes fuertes, profundidad efectiva, alta susceptibilidad a la degradación del paisaje por la naturaleza de los materiales de origen	Bosque, paramos, subparamos, zonas en recuperación y ganadería extensiva	Uso forestal.	El uso más aconsejable para estas áreas es la conservación de la vegetación natural, con el fin de proteger la fauna y las cuencas hidrográficas
VIII	A11fg C21fg-2	Fuertes pendientes, altas precipitaciones, alta inestabilidad, la escasa profundidad efectiva y fertilidad baja a muy baja	Bosque, paramos, subparamos, zonas en recuperación, ganadería extensiva	Uso forestal	Conservación de la vegetación actual y Reserva hídrica

- Coberturas de la Tierra: Se realizó un estudio multitemporal en el que se evidencia un cambio en la distribución de coberturas siendo el más representativo el correspondiente a pastos limpios con un incremento del 82% frente a lo registrado en el año 2012 y una reducción en el área correspondiente a bosques densos del 0,7%. Otras coberturas que presentaron aumentos incluyen Bosques fragmentados con vegetación secundaria, vegetación secundaria, vegetación de páramo y tierras desnudas. No presentaron ninguna modificación las coberturas de Río, depósitos aluviales, vegetación de subparamo y bosques riparios.

Se registran las coberturas identificadas en las veredas objeto de estudio, predominando en todas la cobertura de Bosque denso, seguida de bosque abierto. En estas localidades se evidencian coberturas relacionadas con procesos de intervención y actividades antrópicas como lo son los pastos (limpios y enmalezados) con un 7,72% del total del área de las veredas, siendo mayor el área ocupada en Minchoy, Patoyaco y Agua bonita.

- Vegetación: Especies amenazadas registradas para la zona de Recategorización de la RFPCARM: *Ceiba samauma* (VU), *Aechmea anómala* (EN), *Greigia excerta* (EN), *Cedrela odorata* L. (EN), *Otoba lehmannii* (A.C. Sm.) A.H. Gentry (VU), *Anguloa clowesii* (EN), *Anguloa ebúrnea* (VU), *Anguloa virginalis* (VU), *Dracula alcithoe* (EN), *Dracula cochliops* (EN), *Dracula exasperata* (VU), *Dracula sibundoyensis* (EN), *Masdevallia cerastes* (EN), *Masdevallia sernae* (VU), *Podocarpus guatemalensis* Standl (VU), *Podocarpus oleifolius* D. Don ex Lambert (VU). A partir de la información suministrada por los pobladores de la Zona de Recategorización de la RFPCARM y los estudios realizados en el área, se logró determinar los usos principales que se dan a las especies de flora registradas, encontrándose diez (10) categorías: alimento, resinas y gomas, protección hídrica, colorante, fabricación de herramienta, combustible, maderable o para la construcción.

- Fauna: Los registros de herpetofauna establecen que hay un total de 31 especies; 20 para el caso de los anfibios distribuidas en 6 familias y 12 géneros; y 11 especies para los reptiles, distribuidas en 7 familias y 9 géneros. En cuanto a la avifauna hay un total de 220 especies, distribuidas en 44 Familias y 163 géneros, siendo las familias más representativas de acuerdo al número de especies *Thraupidae* (Tangaras) con 31 ssp,

“Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014”

Tyrannidae (Atrapamoscas) con 19 ssp, Trochilidae (Colibríes) con 17 ssp, Accipitridae (Águilas) con 15 ssp, Picidae (Carpinteros) con 9 ssp, Furnariidae con 8 ssp y Turdidae (Mirlas), Icteridae (Mochileros) y Falconidae (Halcones) con 7 ssp cada una. Del total de especies de aves registradas diez (10) se reportan dentro de alguna de las categorías de amenaza o riesgo. Cinco (5) especies son Vulnerables (VU); dos (2) se encuentran en Peligro (EN) Anas georgica (Pato pico de oro) e Hypopyrrhus pyrohypogaster (Cacique candela) y tres (3) se categorizan como Casi amenazadas (NT); adicionalmente se registran nueve (9) especies migratorias boreales (MB).

Los mamíferos de la Zona de Recategorización de la RFPCAR están representados por 165 especies registradas las cuales se encuentran distribuidas en nueve (9) Órdenes, 32 Familias y 110 Géneros. Las familias más representativas de acuerdo al número de especies son: Phyllostomidae con 51 ssp, Muridae con 18 ssp, Molossidae con 15 ssp y Emaballorunidae con 10 ssp. Del total de especies de mamíferos registradas 8 se reportan dentro de alguna de las categorías de amenaza o riesgo; seis (6) se han categorizado como Vulnerables (VU); una (1) se encuentra en Peligro (EN) Tapirus pinchaque (Danta de páramo) y una especie se encuentra en Peligro Crítico (CR) Tapirus terrestris.

Se ha logrado reportar la existencia en la zona de 26 especies de peces, distribuidas en 4 órdenes, y 10 familias, siendo las familias más representativas de acuerdo al número de especies Characidae (8 ssp), Pimelodidae (4 ssp) y Curimatidae (3 ssp).

- Conectividad: Al interior de la reserva donde las características físicas y bióticas del área confluyen con la existencia de las comunidades asentadas en las veredas Minchoy, Agua Bonita, Patoyaco, Titango y la Esperanza en el municipio de San Francisco y en las veredas Campucana y San Martín del municipio de Mocoa, cuyos pobladores se asentaron desde la década del siglo XX; juegan un papel importante para la conservación y la conectividad del área las zonas de bosque que aún mantienen las características de los ecosistemas originales presentes en el área de Reserva, generalmente asociados a zonas de alta pendiente (superior al 50%) y zonas de protección de las fuentes hídricas, que se han convertido en corredores biológicos que permiten la confluencia de un número importante de especies de Flora y Fauna. Siendo de importancia la capacidad del área de mantener su integridad ecológica y funcional con los ecosistemas que se encuentra relacionada.

1.5. Caracterización socioeconómica y cultural del área de recategorización de la Reserva

Se desarrolló un trabajo de campo que consistió en una serie de reuniones, talleres, visitas a predios y aplicación de encuestas a sus propietarios con lo cual se levantó información correspondiente a las percepciones de la comunidad de su entorno y los diferentes procesos adelantados en la zona. Como actores sociales directos se considera a las familias residentes en las veredas del Municipio de San Francisco pertenecientes al área definida como objeto de recategorización de la RFPCARM: Minchoy, Patoyaco, Titango, Agua Bonita y La Esperanza. De igual manera, a las personas que no habitan en las veredas mencionadas pero que poseen predios en esta zona.

Como actores sociales indirectos se considera al Cabildo indígena Inga y Caménstá de San Francisco, los que a pesar de no tener jurisdicción directa sobre los territorios que en la actualidad constituyen la Reserva Forestal, juegan un papel fundamental por la vecindad de sus Resguardos Indígenas Legalmente constituidos y por su presencia ancestral en el territorio del Valle de Sibundoy y en el piedemonte amazónico, siendo de todas maneras interlocutor válido y legítimo frente a las decisiones que se tomen para la implementación de diferentes proyectos de desarrollo social que se adelanten en la región.

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

La población de la zona a recategorizar en la Reserva, está constituida por 305 habitantes aproximadamente según la información levantada en campo, ubicados en las veredas de: Minchoy, Patoyaco, Titango, La Esperanza y Zona Urbana del Municipio de San Francisco, cabe anotar que aunque Agua Bonita es una de las veredas en estudio, en esta no reside ningún habitante. La población representativa de este diagnóstico fueron los propietarios de predios en las veredas mencionadas anteriormente, identificados a partir de la cartografía social e información de líderes comunitarios, para un total de 129 propietarios y 188 predios. De acuerdo a la información levantada en campo y las encuestas aplicadas a los propietarios de predios en las cinco (5) veredas objeto de estudio, se obtiene un registro de 44 viviendas de las cuales seis (6) se encuentran en obra gris, es decir, casas abandonadas que se han deteriorado o casas que no fueron terminadas.

En las veredas de estudio existen dos (2) construcciones de puestos de salud los cuales se encuentran fuera de servicio y en avanzado estado de deterioro. Uno de estos se ubica en la Vereda Titango y el otro en la Vereda Minchoy. Por lo tanto, en las veredas no existe la prestación del servicio de salud y para acceder a este deben hacerlo a través del Centro de Salud ubicado en el casco urbano del Municipio de San Francisco. La única vereda del área de estudio que cuenta con Servicio de Energía y acueducto es Minchoy, el cual es prestado por la empresa de Energía del Valle de Sibundoy. Se cuenta con vías de primer orden como es la Vía Mocoa - Pitalito, la cual está en un buen Estado y la Vía que conduce al Bajo Putumayo la cual está Pavimentada en un alto porcentaje, y la Vía Mocoa - Pasto, o "Trampolín de la Muerte" como es conocida, la cual es totalmente destapada y atraviesa el Valle de Sibundoy. Respecto a las vías secundarias, en la ciudad de San Francisco, se tiene una vía para el transito vehicular que comunica a la cabecera del municipio con la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa, la cual llega hasta el punto denominado Portachuelo. A partir de allí continua un camino de herradura hasta el primer poblado de Minchoy que puede hacerse en motocicleta o caballo.

Según el diagnóstico en los predios de la zona a recategorizar de la reserva existen actividades económicas que para algunos son la única fuente de ingresos, predominando la actividad ganadera. De esta manera se determina que el 71% de predios identificados en las cinco (5) veredas objeto de estudio desarrollan en su interior alguna actividad económica mientras que el 29% no hace ningún tipo de explotación económica.

Es importante en esta parte mencionar dentro de este aspecto la riqueza paisajística con que cuenta esta zona, puesto que en la parte alta corresponde al macizo colombiano y en contraste la zona baja corresponde al piedemonte amazónico, condiciones que permite proyectar en un futuro la explotación ecoturística de la región, ello asociado a la riqueza de ríos, manantiales de agua, zonas de bosques y gran diversidad de especies animales, entre otros.

1.6. Estudio jurídico de la propiedad en las veredas del área de recategorización

Se logró la identificación de 187 predios distribuidos en las cinco (5) veredas del área de recategorización de la Reserva, como se puede observar en la **Tabla 3**, y de estos se visitaron y digitalizaron 153 predios (**Tabla 4**).

Tabla 3. Tenencia de la Tierra en las veredas del área de recategorización de la RFP Carm

VEREDA	PREDIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA	PREDIOS SIN MATRICULA INMOBILIARIA	PREDIOS SIN DOCUMENTOS DE PROPIEDAD	PREDIOS DE LOS QUE NO SE ENTREGARON DOCUMENTOS	TOTAL PREDIOS
Agua Bonita	2	19	1	9	31

“Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014”

La Esperanza	6	19	0	9	34
Minchoy	6	31	2	16	55
Patojaco	0	8	1	18	27
Titango	0	31	1	8	40
TOTAL	14	108	5	60	187

Fuente: Ecoinintegral Ltda, 2015, Contrato No. 0222-2014

De acuerdo a lo observado en campo y según la documentación entregada por los “propietarios” de predios en las veredas que se encuentran en el área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa – RFPCARM-, es procedente indicar que la gran mayoría de predios son bienes inmuebles en su gran mayoría BALDÍOS, los cuales vienen siendo ocupados por familias campesinas, algunas de las cuales derivan su sustento de actividades ganaderas como principal actividad económica y la agricultura en menor escala con cultivos de pan coger.

*Se presenta el estudio de títulos realizado para cada uno de las veredas objeto de estudio, entregando información específica de cada uno de los predios, los cuales fueron clasificados de la siguiente manera: predios con plena propiedad, predios con falsa tradición, predios provenientes de otro folio de matrícula, ocupación sobre predio de uso público (reserva) con folio de matrícula. El consolidado que resulta de sumar el total de los estudios de títulos realizados con base en los certificados de tradición de los predios ubicados en las veredas del municipio de San Francisco, al interior del área que se pretende sea recategorizada a un Distrito de Manejo integrado se encuentra en la **Tabla 4**.*

Tabla 4. Predios del área propuesta para la recategorización visitados y digitalizados.

VEREDA	PREDIOS CON MATRÍCULA INMOBILIARIA	PREDIOS SIN MATRÍCULA INMOBILIARIA	TOTAL	ÁREA REPORTADA (Ha)
MINCHOY	25	30	55	605.31
LA ESPERANZA	13	14	27	665.34
PATOYACO	13	6	19	468
TITANGO	0	33	33	567.50
AGUA	0	18	19	364
SUBTOTAL	51	102	153	2.670,153525

1.7. Propuesta redelimitación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa

En las veredas objeto de estudio se encuentran equipamientos como la capilla de Titango y la Capilla de Minchoy, la Imagen de la virgen María sobre el Camino de Sachamates y la infraestructura del servicio público de agua de Minchoy conformado por un tanque de almacenamiento y abastecimiento de agua; en el mismo sentido el EOT de San Francisco indica que la vereda Minchoy debe ser objeto de ordenación, para lo cual presenta las Unidades de Planificación Rural, entendidas como un instrumento de planificación intermedio que desarrolle y complemente el Esquema de Ordenamiento Territorial de San Francisco. Ahora bien en la zona que se pretende recategorizar como primera medida debemos tener en cuenta que existe un conflicto entre la comunidad campesina asentada en la Reserva Forestal Protectora De La Cuenca Alta Del Río Mocoa pues tal y como se encuentra esta categoría de protección al interior de la zona no se podría adelantar ningún tipo de actividad que no sea la de protección, por ende y de entrada encontramos ya la incompatibilidad del uso de suelo que en la actualidad vienen dando los campesinos habitantes de la

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

zona y la finalidad que tiene la Reserva forestal protectora. Así pues y para el caso de la RFPCARM como ya se viene indicando, se encuentra intervenida pero a la vez existen ecosistemas que deben ser protegidos por esta razón y reiterando lo antes concluido encontramos otra razón más para que se recategorice la RFPCARM y de declare un distrito de manejo integrado donde se planificará y ordenara la zona de reserva para garantizar la conservación.

1.8. Afectación del área protegida

El Decreto 2372 de 2010 establece que de acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, los usos y las consecuentes actividades permitidas, deben regularse para cada área protegida en el Plan de Manejo y ceñirse de acuerdo a las siguientes definiciones, de esta manera se puede concluir que la recategorización de 8.379,6 hectáreas a una figura como el DMI no va en detrimento de los objetivos de conservación del área, ni de su funcionalidad y sostenibilidad, por el contrario al ser la única categoría de las áreas protegidas concebidas como modelos de aprovechamiento racional, es la que se ajusta a la realidad de la zona y la que ofrece una alternativa para establecer ese equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la comunidad y la conservación de la biodiversidad existente.

De esta manera una de las formas de compaginar por un lado la conservación del medio ambiente y por otra el desarrollo de actividades económicas que vayan de la mano con la preservación y conservación del medio ambiente, es decir el Aprovechamiento racional de los recursos naturales es a través de la declaratoria de un Distrito de Manejo integrado. De esta manera se coloca al alcance de los campesinos de la zona el desarrollo de actividades antrópicas reguladas, planificadas y ordenadas y por otro lado se cumple con los objetivos de conservación preservación, restauración, conocimiento y disfrute, al protegerse aquellas áreas que no han sido intervenidas por la mano del hombre. Por último se reitera que respecto a la tenencia de la tierra ya sean ocupantes de un bien baldío o propietarios el estado pude imponer limitaciones al dominio con el objeto de garantizar el desarrollo sostenible en el área y proteger el medio ambiente lo que hace viable la declaratoria del Distrito de Manejo Integrado como un instrumento de planificación y ordenación ambiental.

3. CONSIDERACIONES

En el año 2008 el INVIA, con el apoyo del BID y CORPOAMAZONIA, elaboró el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible PMASIS de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa. En este documento se realizó un análisis prospectivo, el cual estableció que la zona correspondiente a los asentamientos humanos de campesinos en los sectores de Minchoy, Patoyaco y Titango correspondía a una zona de interés social (ya sea por sus intereses sobre el territorio o por su intervención de la misma), que en su momento no se consideró compatible con la figura de Reserva Forestal Protectora y por tanto se propuso que esta área se debía recategorizar como Reserva Forestal Protectora - Productora.

Teniendo en consideración que este estudio se llevó a cabo en el año 2008, en ese entonces regía el Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual establecía que la Zona de Reserva Forestal era aquella "propiedad pública o privada reservada para destinárla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras - protectoras...", sin embargo, posteriormente, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, establece que las áreas de reserva forestal sólo podrán ser protectoras o productoras, haciendo surgir así la necesidad de establecer una figura alternativa que remplazara la propuesta de Reserva Forestal Protectora - Productora.

“Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014”

Debido a esto, INVIAS inicia un proceso direccionado a proponer una figura alternativa frente a la Reserva Forestal Protectora Productora de San Francisco, y es así como mediante comunicación con radicado 4120-E1-35719 del 16 de Agosto de 2013, INVIAS informa sobre la adquisición para realizar “Talleres de concertación con los actores de las 5 veredas para definir la figura jurídica que reemplazará la RFPPSF”, la adquisición para realizar “Estudios para la declaración y consolidación de la figura de categoría similar a la Reserva Forestal Protectora Productora de San Francisco RFPPSF, según nuevo ordenamiento ambiental” y reuniones con la comunidad de San Francisco respecto a la implementación de esta figura alternativa. Teniendo como base este proceso, INVIAS presenta a esta Dirección la propuesta de recategorizar un área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa a la categoría de Distrito de Manejo Integrado – DMI.

En este orden de ideas y considerando que el artículo 2.2.2.1.3.4. del Decreto 1076 de 2015, establece que “las autoridades ambientales con competencia en la designación de áreas protegidas, podrán cambiar la categoría de protección utilizada para un área determinada de considerar que el área se ajusta a la regulación aplicable a alguna otra de las categorías integrantes del SINAP”, esta evaluación busca determinar si es procedente realizar la recategorización de un sector de la Reserva Forestal Protectora la Cuenca Alta del Río Mocoa.

Inicialmente, es importante tener en consideración que el objetivo por el cual se declaró la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa – RFPCARM, fue proteger los recursos naturales renovables que benefician a las comunidades circunscritas a las poblaciones de Mocoa, Villagarzón, Puerto Limón, Planadas, San Antonio, Rumiyaco, El Pepino, Pueblo Viejo y Monclar. De acuerdo a la información entregada por parte de INVIAS, en el área actual de la RFPCARM se protegen ecosistemas únicos desde el punto de vista biológico (bosque denso, zonas de páramo azonal y páramo), cuencas de importancia regional que proveen de agua a varios acueductos entre ellos los de cascos urbanos y acueductos municipales de la zona, áreas con alta importancia hidrogeológica y un importante número de especies de fauna y flora amenazada. Es así como se evidencia que el objetivo por el cual fue declarada esta reserva se continúa cumpliendo para todo el área de la Reserva, incluyendo el área que se propone recategorizar.

Teniendo en cuenta que el área actual de la RFPCARM es de 34.600 hectáreas y que se propone recategorizar a Distrito de Manejo Integrado 8.379,6 hectáreas ubicadas justamente en la parte central de ésta, se considera que esta recategorización podría generar efectos adversos en el área actual de la RFPCARM, relacionados con la perdida de conectividad de los ecosistemas únicos presentes en la zona y el aumento en la fragmentación debido a la implementación de las actividades económicas (agrícolas, ganaderas, forestales, agroindustriales y turísticas) propuestas dentro del Distrito de Manejo Integrado.

Aunque el Decreto 1076 de 2015 establece para las dos categorías que los valores naturales asociados a estas áreas se deben poner al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute, en el caso de las reservas forestales protectoras, el uso sostenible hace referencia a la obtención de los frutos secundarios del bosque, en lo relacionado con las actividades de aprovechamiento forestal. Es así como, se considera que con la recategorización se podría promover el aprovechamiento de productos maderables del bosque en el área a recategorizar, generando una mayor presión sobre el bosque natural que se encuentra actualmente en el área de la RPCARM.

Sin embargo, dentro del proceso de elaboración del Plan de Manejo de la RFPCARM que debe adelantar Corpoamazonía, se lleva a cabo el ordenamiento del área, y de considerarse necesario se puede incluir una zona de uso sostenible dentro de la RFPCARM, en la cual de acuerdo al Régimen de Usos de las Reservas Forestales Protectoras que se encuentra elaborando esta Dirección, se pueden generar los medios para que las áreas que se encuentran actualmente bajo actividades productivas puedan entrar en procesos de

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

reconversión progresiva, sin necesidad de excluir estas áreas de la categoría de manejo de Reserva Forestal Protectora.

Adicionalmente, en el documento remitido por INVIAST sobre la propuesta de recategorización, se evidenciaron los siguientes aspectos que sustentan la no pertinencia de recategorizar a Distrito de Manejo Integrado un área al interior de la RFPCARM:

- *En el área propuesta para recategorización se presentan fenómenos de remoción en masa, especialmente deslizamiento y solifluxión, los cuales podrían verse acentuados con el establecimiento de sistemas productivos como los que se proponen realizar dentro del área de recategorización a Distrito de Manejo Integrado.*
- *En el área propuesta para la recategorización sólo se presentan suelos dentro de las clases agrológicas VII y VIII, los cuales son aptos para mantener coberturas arbóreas permanentes y por tanto su principal uso es la protección de suelos, aguas, flora y fauna los cuales no son aptas para el establecimiento de sistemas productivos que se proponen realizar dentro del área propuesta para la recategorización.*
- *La mayoría de los suelos que se presentan en el área propuesta a recategorizar se caracterizan por tener fertilidad baja a muy baja, excepto los TypicEutrudepts y AndicDystrudepts los cuales presentan una fertilidad media. En consecuencia, se considera que en esta área no se deberían incentivar actividades agrícolas debido a la baja efectividad que podrían tener los cultivos y más bien debe mantenerse como un área destinada principalmente para la protección de los servicios ecosistémicos como se encuentra actualmente dentro de la categoría de Reserva Forestal Protectora.*
- *De acuerdo con la información remitida, el 71% de los predios identificados en el área propuesta para recategorizar desarrollan en su interior alguna actividad económica, siendo la ganadería la principal fuente de ingresos, empleo y seguridad alimentaria para la economía campesina. Teniendo en consideración la aptitud de los suelos de esta área, se puede afirmar que esta no tiene una aptitud ganadera y por tanto sería recomendable reconvertir estas actividades productivas a unas mas sostenibles y acordes con las condiciones biofísicas del área en que se están desarrollando.*
- *En cuanto a la cobertura de la tierra, en el área propuesta para la recategorización, aunque se presentan áreas que actualmente se encuentran con cobertura de pastos y cultivos, es evidente que aún prevalece como matriz principal la cobertura de bosque natural, lo que conlleva a pensar que se podría aplicar la reconversión de actividades productivas con el fin de recuperar estas áreas en función de cumplir con los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora.*
- *El análisis multitemporal de cobertura de la tierra presentado en el documento muestra como la intervención antrópica ha venido aumentando en el área de la reserva de manera exponencial. Teniendo en consideración las características principales de las Reservas Forestales Protectoras, se considera que esta intrusión de intervención antrópica en el área podría ser mejor controlada manteniéndola como una Reserva Forestal Protectora, más que como un DMI, el cual podría incentivar un mayor uso del área para actividades antrópicas.*
- *De las 8.379,6 hectáreas que se proponen para recategorizar 4.472,49 hectáreas corresponden a zonas de recarga hidrológica con porosidad secundaria y 228,14 hectáreas corresponden a unidades como depósitos coluviales, rocas y sedimentos de alta importancia hidrogeológica por presentar porosidad primaria intergranular y secundaria. Esta importancia hidrogeológica podría verse afectada por usos como la agricultura y ganadería, ya que estas actividades pueden generar colmatación de suelos y la descarga de plaguicidas y fertilizantes a las aguas subterráneas.*

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

- *El área de la RFPCARM es un hábitat clave para el establecimiento de especies de flora y fauna amenazada, que han desaparecido localmente en otras regiones y que deben ser protegidas, por lo tanto se considera mantener esta área protegida para evitar la fragmentación de hábitat que podría generarse con el establecimiento de actividades productivas agrícolas, ganaderas, forestales, agroindustriales y turísticas, como las que se proponen dentro del Distrito de Manejo Integrado. Adicionalmente, debido a que hasta ahora se están iniciando por parte de INVIAIS los proyectos que permiten conocer estas poblaciones y formular las medidas de conservación específicas para estas especies, no es posible determinar de manera acertada que áreas y que actividades productivas no afectarían el adecuado establecimiento de estas especies.*
- *El área de la RFPCARM sirve como lugar de paso para varias especies de aves migratorias boreales, condición que podría verse afectada por la fragmentación de hábitat que podría venir como resultado del proceso de recategorizar un área central de la RFPCARM.*
- *Dentro del área de la RFPCARM algunas especies como mico tití (*Saimiri sciureus*), zorro (*Cerdocyon thous*), ardilla (*Sciurus sp*), erizo (*Coendou sp*), guatín (*Dasyprocta fuliginosa*), chucha (*Didelphis marsupiales*), tigrillo (*Felis weidii*) y pantera (*Panthera onca*), han sido clasificadas por la comunidad como "plaga" siendo perseguidas y cazadas indiscriminadamente, debido a que estas acceden constantemente a las áreas de cultivos. Teniendo en consideración que en el área a recategorizar se establecerían zonas de uso sostenible en donde se fomentarían las actividades agrícolas, sería de esperarse que aumentara la presión sobre dichas especies.*
- *Actualmente dentro de la RFPCARM se presenta aprovechamiento forestal ilegal, el cual tiene una baja rentabilidad (por cada peso de inversión se obtienen 25 centavos de utilidad, que llevan a un total de utilidades de \$ COP 100.000 semanales) para los habitantes del área y representa una alta presión sobre el bosque. Debido a que dentro de una categoría como el Distrito de Manejo Integrado se permite el aprovechamiento forestal, se considera que al realizar la recategorización en el área propuesta se podría aumentar la presión sobre el bosque natural presente en la RFPCARM.*
- *El área presenta una baja densidad de ocupación pues en las 8.379,6 hectáreas propuestas para la recategorización se presentan solo 187 predios que pertenecen a 129 propietarios, y también se presenta una escasa presencia de viviendas ya que de acuerdo a la información levantada en campo en las cinco veredas objeto de estudio, se obtiene un registro de tan solo 44 viviendas de las cuales 6 se encuentran en obra gris, es decir abandonadas o que no fueron terminadas y sólo 5 viviendas tienen acceso al agua a través de un acueducto. Esto evidencia que la intervención antrópica en el área no es tan alta y por tanto el saneamiento de los predios o la reconversión de las actividades productivas ubicadas en estas áreas son procesos viables para fortalecer la condición actual de Reserva Forestal Protectora.*

Finalmente, es oportuno resaltar las siguientes características de la RFPCARM, que la convierten en un área protegida de alta importancia a nivel nacional, y que por tanto refuerzan la no conveniencia de cambiar de categoría ningún sector de la reserva actual:

- *Presenta una importante conectividad con otras áreas protegidas y estrategias de conservación, como el santuario de Fauna y Flora de Isla Corota, PNN Indiwassi-alto fragua, PNN de Puracé, PNN Serranía de Churumbelos Auka-Wasi, PNN Complejo Volcánico Doña Juana-Cascabel, PNN Cueva de los Guácharos, Santuario de Fauna y Flora de Galeras, el sitio de RAMSAR de la Cocha, y Santuario de Flora de Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande.*
- *Presenta importantes áreas de páramo, el cual es considerado un ecosistema estratégico a nivel nacional.*

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

- *Provee servicios ecosistémicos de gran importancia como lo es la regulación del recurso hídrico para suministrar agua a varias poblaciones rurales y urbanas del Departamento del Putumayo.*
- *Protege áreas con altas pendientes expuestas a procesos de remoción en masa.*
- *Protege especies de flora y fauna en amenaza y endémicas.*
- *Presenta una alta riqueza paisajística ya que en la parte alta corresponde al macizo colombiano y en la zona baja corresponde al piedemonte amazónico, mostrando así una variedad y riqueza en cuanto a ríos, manantiales de agua, zonas de bosques y gran diversidad de especies animales.*

4. CONCEPTO

INVIAS cumple con la obligación establecida en el numeral 4 del Auto N° 270 del 30 de julio de 2014 con relación a la presentación de una propuesta sobre la figura alternativa a la reserva forestal protectora - productora. Sin embargo, de acuerdo con las consideraciones precedentes, esta Dirección considera que no es pertinente realizar la recategorización a Distrito de Manejo Integrado de un área de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa – RFPCARM.

(...)"

CONSIDERACIONES

En este orden de ideas, en necesario aclarar que este Ministerio en el marco de sus competencias y funciones realiza el seguimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, al Instituto Nacional de Vías INVIAS, en razón a la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2^a de 1959 y la sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa, y en ese sentido se profiere el Auto 270 del 30 de julio de 2014. El cual se incluyó el requerimiento referido a la presentación de una propuesta clara sobre la figura alternativa a la Reserva Forestal protectora Productora, por considerarse que ante este Ministerio no se había presentado ninguna información referida a esta propuesta.

Así las cosas, teniendo en cuenta la información presentada por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, relacionada con el referido requerimiento y evaluada a través del concepto técnico 94 del 24 de septiembre de 2015, esta Cartera considera pertinente señalar que la propuesta sobre una figura alternativa a la Reserva Forestal Protectora no es procedente en atención a los fundamentos de orden técnico expuestos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente

Que a través del artículo 1º de la Ley 2^a de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río

340

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal g) del artículo 1 de la Ley 2^a de 1959 dispuso:

"g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida."

Que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INDERENA), mediante acuerdo 014 del 25 de abril de 1984 declaró como Área de Reserva Forestal Protectora la Cuenca Alta del Río Mocoa, aprobado mediante resolución ejecutiva No. 224 del 21 de noviembre de 1984 y publicado en el diario oficial No. 36826 del 8 de enero de 1985.

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva".

Que el numeral 14 del Artículo 2º del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante la Resolución 0844 del 7 de junio de 2016, se encarga en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al señor **LUIS FRANCISCO CAMARGO**

"Por medio del cual se hace seguimiento a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto No 270 de 30 de julio de 2014"

FAJARDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 91.423.177, titular con derechos de carrera del empleo de profesional especializado, Código 2028, Grado 14 de la planta de personal del Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1.- Declarar que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** dio cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 4 del artículo primero del Auto 270 del 30 de julio de 2014 relacionado con la presentación de una propuesta clara sobre la figura de alternativa a la Reserva Forestal Protectora Productora, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Aclarar al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** que no es procedente la propuesta de sobre la figura alternativa a la Reserva Forestal Protectora Productora, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

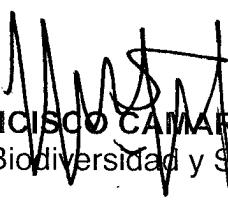
Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, o a su apoderado debidamente constituido.

Artículo 4.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 JUL 2016


LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)